

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MANCOMUNIDAD CAMPANA DE OROPESA Y CUATRO VILLAS

OROPESA

El pleno de la Corporación, en sesión de 5 de julio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:
2 APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD CAMPANA DE OROPESA Y CUATRO VILLAS Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO.

Por parte del señor Secretario se da lectura a la propuesta de la Presidencia, que se reproduce a continuación:

«Según dispone el artículo 119.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, son órganos complementarios de las entidades locales: d) Los Consejos Sectoriales.

Su finalidad a tenor del artículo 130 del citado Reglamento es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales y desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Su composición, organización y ámbito de actuación, dispone el artículo siguiente, serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

Siendo voluntad de esta Mancomunidad abrir la organización municipal a la participación ciudadana en materia de medio ambiente y sostenibilidad, mediante la presente, vengo en proponer al Pleno de la Mancomunidad la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Se crea el Consejo de Sostenibilidad Mancomunado de la Agenda 21 Local, cuya composición es la siguiente:

Presidente: Presidente de la Mancomunidad o representante en quien delegue.

Vicepresidente: Representante de la oposición o miembro en quien delegue.

Secretario: El/la Secretario/a de la Mancomunidad, con voz pero sin voto.

Vocales:

Dos representantes de la Mancomunidad: Representante de la OMIC y Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Un representante de cada uno de los Consejos Locales de Sostenibilidad de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Campana de Oropesa Cuatro Villas, que será el presidente de cada Consejo o persona en quien delegue.

Podrán ser incluidos nuevos miembros, a propuesta de alguno de los ya existentes, contando con el refrendo por mayoría absoluta de la Asamblea.

Segundo.- Se aprueba el Reglamento regulador del mencionado Consejo, cuya tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD CAMPANA DE OROPESA Y CUATRO VILLAS

Artículo 1.- CONSTITUCION DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD MANCOMUNADO.

1. El Consejo de Sostenibilidad se crea en base a lo dispuesto en la directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de Mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente; el artículo 69 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se aboga porque las Corporaciones Locales faciliten la participación ciudadana contenida en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Función y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y más concretamente, en la institución de los Consejos sectoriales de los artículos 130 y 131 de dicho Reglamento.

2. La sede del Consejo de Sostenibilidad Mancomunado se fija en las dependencias de la Mancomunidad, sitas en carretera de Candeleda, sin número, en el término municipal de Oropesa, sin perjuicio de que por razones organizativas puedan celebrarse sus reuniones en los locales que proceda.

Artículo 2.- NATURALEZA DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD.

1. El Consejo de Sostenibilidad se constituye como una entidad consultiva, asesora y participativa, compuesta por representantes de las Corporaciones Municipales que forman parte de la Mancomunidad, representantes de la Mancomunidad Campana de Oropesa y Cuatro Villas, y otras partes interesadas en el desarrollo sostenible de la Mancomunidad.

2. Se constituye como espacio permanente de información, debate, consenso y compromiso ciudadano con la planificación y ejecución del proyecto de desarrollo sostenible en la Mancomunidad, en el marco del proceso de elaboración y desarrollo de la Agenda 21 teniendo en cuenta, los principios de sostenibilidad incorporados en la Carta de Ciudades y de Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad, «Carta de Aalborg», y en «Aalborg + 10».

Artículo 3.- OBJETO DEL CONSEJO.

El Consejo de Sostenibilidad de la Mancomunidad Campana de Oropesa y Cuatro Villas tiene la finalidad de promover, fomentar y canalizar la participación, iniciativas, propuestas y demandas de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, teniendo funciones de información y propuesta y siempre promoviendo los principios del desarrollo sostenible, consistentes en mejorar la calidad de vida respetando el medio ambiente.

Artículo 4.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD.

1. Las funciones del órgano de decisión del Consejo serán:

Realización de las convocatorias ordinarias y extraordinarias para las reuniones del Consejo.

Recoger en acta los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo, los cuales serán presentados en Pleno de la Mancomunidad.

Comunicar todos los acuerdos adoptados e informes emitidos, a todas las personas que integran el Consejo, y derivados de las reuniones del mismo.

Difundir entre todos/as los/as integrantes del Consejo la información enviada en materia de sostenibilidad desde la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha.

Cuantificación de la asistencia a las reuniones de los/as integrantes de Consejo de Sostenibilidad.

2. El Consejo de Sostenibilidad de la Mancomunidad tendrá las siguientes funciones:

a) Ofrecer propuestas que se materializarán en diferentes medidas y actuaciones, y que se presentarán al pleno de la Mancomunidad. Estas medidas serán consideradas por el pleno de la Mancomunidad y tomadas en cuenta dentro del Plan de Acción de la Agenda 21 Local.

b) Recibir información relacionada con la sostenibilidad y asesorar a la Mancomunidad en estos aspectos.

c) Implicarse en las buenas prácticas que, como ciudadanos/as e integrantes de una comunidad, conduzcan al desarrollo sostenible.

d) Implicar, en la medida de lo posible, al resto de la población a través del ejemplo y la educación en valores de respeto, equidad y sostenibilidad.

e) Emitir los informes y dictámenes que sean solicitados por los responsables de la Mancomunidad, siempre y cuando la complejidad de los mismos entre dentro de la competencia de este Consejo de Sostenibilidad.

f) Proponer un sistema de indicadores y participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Agenda 21 Local.

3. Constituirán también fines del Consejo de Sostenibilidad, los que se determinen por el pleno de la Mancomunidad que no estén en contradicción con este Reglamento ni con lo previsto en ordenamiento jurídico.

4. Los informes y recomendaciones que surjan del Consejo serán elevadas al Consejo de Gobierno en su caso, para que éste determine, previo estudio, las medidas a adoptar.

Artículo 5.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD.

1. El Consejo de Sostenibilidad estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Mancomunidad o representante en quien delegue.

Vicepresidente: Representante de la oposición o miembro en quien delegue.

Secretario: el/la Secretario/a de la Mancomunidad, con voz pero sin voto.

Vocales:

Dos representantes de la Mancomunidad: Representante de la OMIC y Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Un Representante de cada uno de los Consejos Locales de Sostenibilidad de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Campana de Oropesa Cuatro Villas, que será el presidente de cada Consejo o persona en quien delegue.

2. Podrán ser incluidos nuevos miembros, a propuesta de alguno de los ya existentes, contando con el refrendo por mayoría absoluta de la Asamblea.

Artículo 6.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD.

Son derechos de los miembros del Consejo de Sostenibilidad:

a) Proponer y organizar actividades e informes.

b) Participar en los programas de actividades.

c) Proponer la incorporación de nuevos miembros.

Artículo 7.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD.

Son deberes de los miembros del Consejo de Sostenibilidad:

a) Conocer y cumplir el presente Reglamento.

b) Participar de las competencias citadas en el artículo 4.

Artículo 8.- BAJA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD.

Los miembros del Consejo de Sostenibilidad Mancomunado podrán causar baja por:

a) Separación voluntaria, formulada por escrito al Presidente.

b) Incumplimiento del presente Estatuto.

c) Acuerdo del pleno de la Corporación, basado en incumplimiento de sus obligaciones como miembro o causa justificada.

Artículo 9.- ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD.

El Consejo de Sostenibilidad se estructura de la siguiente manera:

A) Órganos Colegiados:

El Consejo propiamente dicho o Asamblea.

B) Órganos Unipersonales:

a) Presidente.

b) Vicepresidente.

Artículo 10.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

La Asamblea se rige por las siguientes normas:

a) Estará constituida por todos los miembros que componen el Consejo de Sostenibilidad Mancomunado, aunque podrá quedar válidamente constituida, al menos con dos tercios de sus integrantes, siempre con la presencia del Presidente y del Secretario.

b) La Asamblea adoptará sus propuestas e informes por mayoría simple de los asistentes. En acta se hará constar los votos y motivaciones de las minorías.

c) La convocatoria de la Asamblea será efectuada por el Presidente o, por delegación de éste, por el Vicepresidente, al menos con tres días de antelación, salvo urgencia justificada, y se hará constar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día.

d) El Consejo de Sostenibilidad Mancomunado se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria a iniciativa del Presidente o de un tercio de los miembros del Consejo. Las convocatorias extraordinarias serán celebradas en un plazo máximo de diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del/a Presidente/a del Consejo. Los miembros del Consejo podrán proponer temas, para su inclusión en el orden del día, al menos, con 10 días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del Consejo.

e) Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, salvo el Secretario, que tendrá voz, pero no voto.

f) Las reuniones de la Asamblea del Consejo de Sostenibilidad Mancomunado se realizarán a puerta cerrada, sin perjuicio de que puedan acudir a la reunión, a propuesta de sus miembros, asesores con voz, pero sin voto.

g) El Orden del Día de la Asamblea será fijado por el Presidente, oídas las peticiones formuladas por sus miembros.

h) El Consejo de Sostenibilidad Mancomunado aprobará sus decisiones prioritariamente por consenso. En caso contrario, por votación, bastando la mayoría simple de los/as asistentes a la reunión, para que una proposición sea aprobada.

i) Los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo de Sostenibilidad Mancomunado serán recogidos en sesión por el/la Secretario/a del mismo, y serán remitidos a todas las personas integrantes del Consejo, mediante las correspondientes actas, para que se tenga conocimiento de las mismas.

j) Los acuerdos y propuestas adoptadas por el Consejo de Sostenibilidad Mancomunado serán presentadas en el Pleno de la Mancomunidad que se celebre con fecha posterior a la última reunión del Consejo.

k) El Consejo de Sostenibilidad Mancomunado deberá presentar los acuerdos y propuestas tomados, debidamente justificados y documentados, al pleno de la Mancomunidad.

l) Los/as integrantes del Consejo de Sostenibilidad Mancomunado deberán comprometerse a asistir a las reuniones convocadas. La no asistencia a estas reuniones implicará una sustitución de los miembros.

m) Los presidentes del Consejo Local de Sostenibilidad y por tanto miembros del Consejo Mancomunado, deberán informar en las sesiones del Consejo Mancomunado, de las propuestas y actuaciones adoptadas en su Consejo Local de Sostenibilidad.

Artículo 11.- EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE.

El Presidente de la Mancomunidad es el Presidente nato del Consejo de Sostenibilidad Mancomunado y resuelve los empates que en su caso se produzcan mediante voto de calidad.

Serán sus funciones:

Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea.

Representar al Consejo de Sostenibilidad.

Presidir y dirigir las sesiones de los órganos de gobierno.

Rendir informe de su actuación ante los órganos de gobierno.

Convocar reuniones, Comisiones de Trabajo, y, en circunstancias especiales, a las personas que considere convenientes, las cuales tendrán voz pero no voto.

Gestionar ante las autoridades y organismos competentes los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo.

Otras que la Asamblea determine.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 12.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada por el Consejo de Sostenibilidad Mancomunado y aprobada por los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

Tercero.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de la Mancomunidad, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

Cuarto.- Facultar al señor Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.- El pleno de la Mancomunidad, tras una breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, probó la proposición que antecede.

Oropesa 6 de julio de 2012.-El Presidente (firma ilegible).

N.º I.- 5942